



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDBLU-CM

Bellavista de la Unión, 30 de octubre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha 31 de octubre del 2023, y el Informe N° 009-2023/SGPYMA/MDBLU-FA, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente (e), solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho Instructivo se señala que "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales." Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que "(...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.";

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión – Provincia de Sechura, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se trató sobre la solicitud del Subgerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, al pleno del concejo quienes por votación UNANIME y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Bellavista de la Unión, se aprueba la Ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, provincia de Sechura, departamento de Piura,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó con votación UNANIME lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, que como anexo de páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, GRUPO



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

TECNICO), en la implementación del Programa EDUCCA- Bellavista de La Unión, dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan prometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente remitir la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



ARTÍCULO SEPTIMO: DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDBLU-S, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión.



ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de La Bellavista de La Unión y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA LA UNION
Mariana Antón Antón
ALCALDESA DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN

**PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA
BELLAVISTA DE LA UNIÓN**



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

INDICE

I. Título del programa

II. Presentación

Unidad de organización municipal a cargo del programa

IV. Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental

Misión y visión

VI. Objetivos

Marco legal

VIII. Población objetivo

IX. Líneas de acción y actividades

X. Aliados

XI. Financiamiento

XII. Reporte de actividades

I. Título del programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital De Bellavista de La Union. (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – BELLAVISTÁ DE LA UNION)

II. Presentación.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales.

Es multitemático, por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potencialidades priorizadas en cada ámbito, en concordancia con las prioridades nacionales previstas en la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, es unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos.

La presentación incluye de manera resumida, los siguientes puntos:

- a) Descripción de la problemática ambiental de la localidad, ocasionada por los comportamientos, hábitos y costumbres de la ciudadanía.
- b) Avances en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental para afrontar los problemas ambientales y reducir las brechas existentes.
- c) Marco normativo en materia de educación ambiental de acuerdo con las competencias municipales.

III. Unidad de organización municipal a cargo del programa

Municipalidad Distrital de Bellavista de La Union.
Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente.



INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA

Bajo nivel de involucramiento de las personas con los aspectos ambientales

Población con malas prácticas ambientales

Desconocimiento de los problemas ambientales y sus efectos

Incumplimiento de la normativa ambiental

ESCA CULTURA AMBIENTAL DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION

Deficientes mecanismos de dialogo y participación ciudadana con enfoque de género e intercultural

Ausencia de programas de educación ambiental

Limitado acceso a la información y justicia ambiental

Desconocimiento de la normativa ambiental

Poca convocatoria a la población y actores claves de las autoridades locales

Iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas

Inadecuados canales de comunicación

Poca difusión y capacitación

Ausencia de reconocimiento a la participación

V. Misión y Visión

Misión:

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de la calidad de vida y la sostenibilidad del Distrito de Bellavista de La Unión.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. Objetivos

En este punto se describen los resultados que se quieren alcanzar. Estos resultados se enuncian a través de objetivos específicos vinculados a cada línea de acción asumida: educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.

VII. Marco normativo

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

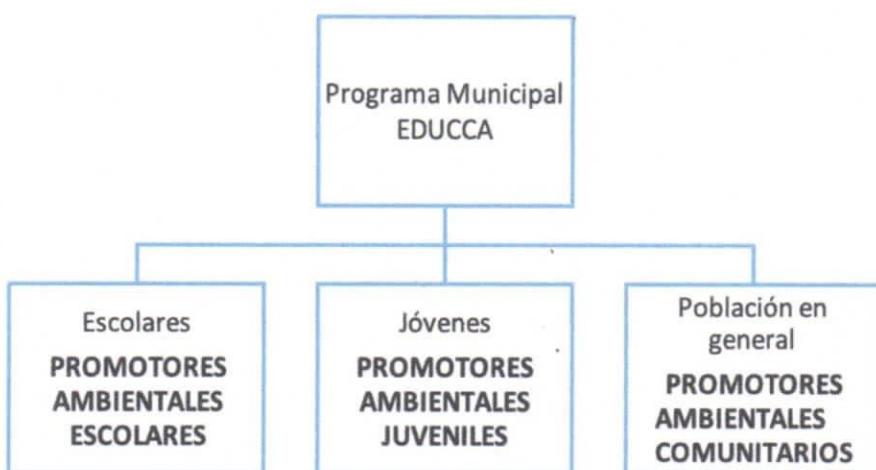
Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VIII. Población objetivo

La población objetivo estará representada por la población de:

- Escolares, docentes y miembros de la comunidad educativa de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de entre 18 y 29 años.
- Población en general (mayores de 30 años).

El Programa Municipal EDUCCA, cuenta con la siguiente población objetivo:



IX. Líneas de acción y actividades

A continuación, las líneas de acción con sus indicadores respectivos:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	
1.1	<p>Formación de promotores ambientales</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/otalleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que

	escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (Excepto redes sociales).
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/otalleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/otalleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.



X. Aliados

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerentes, subgerentes, directores, jefes de las áreas de educación, cultura, participación vecinal, entre otros relacionados
Comisión Municipal Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la comisión • Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental
Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Ferias • Centros comerciales, supermercados • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transporte, constructoras • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones de economía social • Sociedades anónimas o de responsabilidad limitada • Compañías multinacionales
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Universidades • Institutos de educación superior
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional • Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación • Unidad de Gestión Educativa Local • Programas sociales
Organizaciones no gubernamentales (ONG) y/o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones no gubernamentales (ONG) • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo • Otros
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio • Televisión • Prensa

XI. Financiamiento

La implementación del Programa Municipal EDUCA-Bellavista de La Unión, se dará con los recursos Municipales asignados a la Sub gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, considerados en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional de aprobación anual y otros que la Municipalidad crea convenientes destinar.

XII. Reporte de actividades

La Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión , a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

